YR
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2021-00688-00**

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago de la obligación, elevada por la parte demandante (anexo virtual N. 12 C1). Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 18 de mayo del 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, obra memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 16 de mayo de 2022 (anexo virtual N. 12 C1); y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **BAGUER S.A.S.,** a través de apoderada judicial**,** contra **JORGE GUEVARA RODRIGUEZ,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR la medida de **EMBARGO** y retención de la *QUINTA PARTE* de lo que excede del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos, que perciba el demandado **JORGE GUEVARA RODRIGUEZ** con **C.C 91.526.906**, como empleado de GRUPO EMPRESARIAL BUSTOS S.A.S.; medida que fue decretada dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 26/11/2021; lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente dentro de las diligencias.

CUARTO: PRACTICAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, a costa y a favor de la parte demandada, con la constancia de haber sido terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, según lo dispuesto en el Art.116 del C.G. del P.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente 2021-00688-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO